PROCESO: NUMERO: ACCIONANTE: ACCIONADO.

ACCIÓN DE TUTELA 500014003008-2023-00543-00 MARIA PAULINA BERTEL RUIZ

INSPECCIÓN DE POLICIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención al informe anterior y que no se ha logrado notificar a todas las personas vinculadas dentro de la presente acción y conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en aras de garantizar los derechos de las personas con interés legítimo en el resultado de la acción, se ordena el emplazamiento de los accionados señores NESFTALI DE JESUS ESTUPIÑAN, DELFINA ESTUPIÑAN, VICTOR ALEXANDER GUERRERO PRIETO, MONICA CLAUDIA OSORIO, REINEL CAVIEDES CASTRO, JULIAN DAVID FERNANDEZ ARTUNDUAGA, JULIO MARIO QUINTERO BALLEN y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de evitar cualquier nulidad, para su notificación efectiva se precederá en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

La publicación será fijada por el término de un (1) día en la secretaría del Despacho, entendiéndose que se surte la notificación a partir del día siguiente al retiro del aviso; igualmente, déjese constancia de dicha publicación en la página web de la Rama Judicial. Por secretaría, efectuado lo anterior, incorpórese al expediente las constancias pertinentes.

Si los emplazados no concurren a pronunciase dentro de las dos (2) horas siguientes de haber desfijado las publicaciones mencionadas en el numeral que antecede, por secretaría designesele curador ad-litem a la doctora MARIA INES BLANCO, la cual se puede notificar marialaiblanco2020@gmail.com o al 3176824984 con quien se surtirá la notificación.

2. En consideración a que con el fallo que se profiera se pueden ver afectadas terceras personas no determinadas dentro de la presente acción, se dispone la vinculación al presente trámite de: PERSONAS INDETERMINADAS

En consecuencia; se dispone:

Notificar la presente decisión a la vinculada, para que en el término de UN (1) DÍA contados a partir de la notificación, ejerzan su derecho a la defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, adjunten las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo anterior, se ordenará su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 2591 y el art. 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Ignacio Pinto Pedraza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 641eb2823ea4427b8dcefd4687366f0323c0c6a55c4794323e24f8307182c27e

Documento generado en 10/07/2023 03:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica